

**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2022-003**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y, por otra parte, el/la señor/a **Cino Alvear Maritza Marieta** con cédula No. **0905478533** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: "*Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)*";
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: "*Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTE) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.*";
4. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: "*Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...)*";
5. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-033 del 30 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve otorgar la calidad de personal académico emérito a la docente Maritza Cino Alvear, en concordancia a lo establecido en el último inciso del artículo 32 del RCEPASES;
6. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0135-M del 11 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación Académica informó a las Unidades Académicas el procedimiento y los documentos requeridos para la continuidad de contratación del personal académico y de apoyo académico no titular, para el año fiscal 2022;

7. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0126-M del 20 de diciembre de 2021, la Dirección de Escuela de Literatura solicita *“la renovación de contrato del personal académico, de apoyo académico no titular y la contratación del personal académico invitado y emérito”*;
8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0147-M del 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación Académica indica: *“(…) con base a los criterios mencionados y dentro del ámbito de mis competencias bajo el marco de la ley; cumplo con emitir el informe de pertinencia favorable a fin de dar continuidad con el proceso de contratación y renovación contractual del personal académico y de apoyo académico no titular y docentes invitados para el año fiscal 2022 (…)”*;
9. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0278-M y Memorando Nro. UA-VA-2021-0280-M del 29 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico solicita a la Secretaría Administrativa el *“Informe de Renovación de Contratos del Personal Académico y de Apoyo Académico”*;
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0324-M del 29 de diciembre de 2021, con asunto *“Respuesta: Solicitud: Informe de Renovación de Contratos del Personal Académico y de Apoyo Académico”* se anexa el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0612-M del mismo día, en donde se indica en su parte pertinente: *“De acuerdo a la revisión realizada, la Dirección de Talento Humano concluye que, conforme la base legal y después de haber realizado el análisis pertinente, se puede dar continuidad al proceso de renovación de contratos y contrataciones de docentes invitados y emérito, toda vez que se cuente con la respectiva autorización y documentos habilitantes.”*;
11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0281-M de 30 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico indica: *“(…) en cumplimiento al debido proceso contemplado en el numeral 3.4.4 del INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, el Vicerrectorado Académico autoriza la renovación de los contratos del personal académico y de apoyo académico no titular y las contrataciones de docentes invitados y emérito de la Universidad de las Artes, en los mismos términos analizados y revisados por las Direcciones de Planificación Académica y Talento Humano, sobre la base del requerimiento que levantaron las Unidades Académicas (…)”*;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0086-M del 19 de enero de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA Nro.028-CPOA-UA-CPGE 2022 del 19 de enero de 2022 *“Por remuneraciones a personal invitado de la Escuela de Literatura”*, de la fuente 003, con ítem presupuestario 530606, por monto total de \$ 27.152,68 USD;
13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0018-M del 21 de enero de 2022, la Dirección Financiera certifica: *“(…) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 14 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 34.228,24) (…)”*.

## SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Cino Alvear Maritza Marieta**, para que preste sus servicios en la Escuela de Artes Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente Emérito – Grado 4 a Medio Tiempo**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

## TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el *INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES* que establece: *“(…) 3.6.2. Actividades (…)* 3.6.2.2. *El personal académico no titular a medio tiempo podrá realizar las actividades detalladas en los artículos 6, 7 y 8 del RCEPAAAUA, (…)”*:

Artículo 6.- Actividades de docencia. - Comprende actividades de docencia del personal académico:

- a) Impartir clases, bajo las modalidades: virtual, presencial, semipresencial y/o híbrida.
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus.
- d) Diseñar y elaborar libros de texto.
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente.
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual.
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías preprofesionales.
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas.
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente.
- k) Diseñar e impartir cursos y/o actividades de educación continua o de capacitación y actualización.
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
- n) Participar como profesoras y profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- p) Participar como miembro de comité de evaluación para procesos de titulación;
- q) Orientar y acompañar a estudiantes a través de Consejerías, según los lineamientos emitidos por la Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico; y,
- r) Las demás que defina la Universidad de las Artes en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Artículo 7.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:

- a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.
- b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento, puesta en valor y potenciación de los saberes ancestrales.
- c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.
- d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales.
- e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.
- f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.
- g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de procesos creativos, producciones artísticas y obras relevantes en el campo de las artes.
- h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros.
- i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones.
- j) Gestionar, participar y/o concursar en programas financiados externamente y/o proyectos de fondos concursables en beneficio de la Universidad de las Artes, siempre y cuando se enmarquen en las líneas de investigación de la universidad y consten con el aval del Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes.
- k) Dirigir y/o participar en grupos de investigación y/o semilleros de investigación formativa.
- l) Las demás que defina la Universidad de las Artes en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales definidas por el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y en la ejecución de proyectos, programas y actividades de investigación definidas en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la Universidad de las Artes con el entorno social y territorial para el diseño e

implementación de programas que generen impacto favorable y contribuyan a la solución a problemas de interés público/colectivo y son:

- a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo a nivel local, nacional e internacional.
- b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad.
- c) Impartir cursos y/o actividades de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias.
- d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la Universidad de las Artes o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, peritaje, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, la asesoría en temas de gestión cultural, estudios de patrimonio, curadurías, procesos de producción de bienes y servicios culturales, procesos de circulación de bienes y servicios culturales, participar en veedurías y/o observatorios, entre otras.
- e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana en el marco de proyectos.
- f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución de saberes, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos.
- g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales a través de la participación en redes, comités, proyectos, entre otros.
- h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social.
- i) Participar, monitorear y evaluar proyectos de vinculación de la sociedad.
- j) Gestionar fondos para procesos de vinculación o en beneficio de la Universidad de las Artes, a través de relacionamiento con organizaciones, instituciones, aplicación o postulación a fondos concursables u otras, bajo autorización de la Secretaría de Vinculación con la Sociedad; y,
- k) Las demás que defina la Universidad de las Artes en ejercicio de su autonomía responsable.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

#### CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 2.108,89** (Dos mil ciento ocho con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	MES	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividades mensuales.	Enero	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Febrero	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Marzo	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Abril	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Mayo	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Junio	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Julio	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Agosto	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Septiembre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Octubre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Noviembre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Diciembre	USD \$ 2.108,89

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

A

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la directora/a de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

#### **QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.5 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, la ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir 20 horas semanales. La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

#### **SEXTA. - PLAZO**

El presente contrato tiene vigencia entre el 21 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

#### **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

#### **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0135-M del 11 de diciembre de 2021;
- b) Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0126-M del 20 de diciembre de 2021;
- c) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0147-M del 21 de diciembre de 2021;
- d) Memorando Nro. UA-VA-2021-0278-M del 29 de diciembre de 2021;
- e) Memorando Nro. UA-VA-2021-0280-M del 29 de diciembre de 2021;
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0324-M del 29 de diciembre de 2021;

- g) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0612-M de diciembre de 2021;
- h) Memorando Nro. UA-VA-2021-0281-M de 30 de diciembre de 2021;
- i) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0086-M del 19 de enero de 2022;
- j) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0018-M del 21 de enero de 2022.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

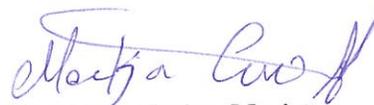
#### DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



**Hilgert Bradley Robert**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO**  
**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018  
Universidad de las Artes



**Cino Alvear Maritza Marieta**  
**El/la CONTRATADO/A**  
**cédula 0905478533**

**REGISTRO DE CONTRATO CIVIL**  
No. Registro: CSC-2022-003  
Fecha: 24/01/2022



**Dirección de Talento Humano**

**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2022-003**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Cino Alvear Maritza Marieta** con cédula No. **0905478533** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: *“Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...);”*
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: *“Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.”;*
4. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...);”*
5. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-033 del 30 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve otorgar la calidad de personal académico emérito a la docente Maritza Cino Alvear, en concordancia a lo establecido en el último inciso del artículo 32 del RCEPASES;
6. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0135-M del 11 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación Académica informó a las Unidades Académicas el procedimiento y los documentos requeridos para la continuidad de contratación del personal académico y de apoyo académico no titular, para el año fiscal 2022;

7. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0126-M del 20 de diciembre de 2021, la Dirección de Escuela de Literatura solicita *“la renovación de contrato del personal académico, de apoyo académico no titular y la contratación del personal académico invitado y emérito”*;
8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0147-M del 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación Académica indica: *“(...) con base a los criterios mencionados y dentro del ámbito de mis competencias bajo el marco de la ley; cumplo con emitir el informe de pertinencia favorable a fin de dar continuidad con el proceso de contratación y renovación contractual del personal académico y de apoyo académico no titular y docentes invitados para el año fiscal 2022 (...)”*;
9. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0278-M y Memorando Nro. UA-VA-2021-0280-M del 29 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico solicita a la Secretaría Administrativa el *“Informe de Renovación de Contratos del Personal Académico y de Apoyo Académico”*;
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0324-M del 29 de diciembre de 2021, con asunto *“Respuesta: Solicitud: Informe de Renovación de Contratos del Personal Académico y de Apoyo Académico”* se anexa el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0612-M del mismo día, en donde se indica en su parte pertinente: *“De acuerdo a la revisión realizada, la Dirección de Talento Humano concluye que, conforme la base legal y después de haber realizado el análisis pertinente, se puede dar continuidad al proceso de renovación de contratos y contrataciones de docentes invitados y emérito, toda vez que se cuente con la respectiva autorización y documentos habilitantes.”*;
11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0281-M de 30 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico indica: *“(...) en cumplimiento al debido proceso contemplado en el numeral 3.4.4 del INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, el Vicerrectorado Académico autoriza la renovación de los contratos del personal académico y de apoyo académico no titular y las contrataciones de docentes invitados y emérito de la Universidad de las Artes, en los mismos términos analizados y revisados por las Direcciones de Planificación Académica y Talento Humano, sobre la base del requerimiento que levantaron las Unidades Académicas (...)”*;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0086-M del 19 de enero de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA Nro.028-CPOA-UA-CPGE 2022 del 19 de enero de 2022 *“Por remuneraciones a personal invitado de la Escuela de Literatura”*, de la fuente 003, con ítem presupuestario 530606, por monto total de \$ 27.152,68 USD;
13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0018-M del 21 de enero de 2022, la Dirección Financiera certifica: *“(...) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 14 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 34.228,24) (...)”*.

## SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Cino Alvear Maritza Marieta**, para que preste sus servicios en la Escuela de Artes Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente Emérito – Grado 4 a Medio Tiempo**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

## TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el *INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES* que establece: *“(...) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.2. El personal académico no titular a medio tiempo podrá realizar las actividades detalladas en los artículos 6, 7 y 8 del RCEPAAUA, (...)”*:

Artículo 6.- Actividades de docencia. - Comprende actividades de docencia del personal académico:

- a) Impartir clases, bajo las modalidades: virtual, presencial, semipresencial y/o híbrida.
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus.
- d) Diseñar y elaborar libros de texto.
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente.
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual.
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías preprofesionales.
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas.
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico.
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente.
- k) Diseñar e impartir cursos y/o actividades de educación continua o de capacitación y actualización.
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
- n) Participar como profesoras y profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- p) Participar como miembro de comité de evaluación para procesos de titulación;
- q) Orientar y acompañar a estudiantes a través de Consejerías, según los lineamientos emitidos por la Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico; y,
- r) Las demás que defina la Universidad de las Artes en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Artículo 7.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:

- a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.

- b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento, puesta en valor y potenciación de los saberes ancestrales.
- c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.
- d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales.
- e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.
- f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.
- g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de procesos creativos, producciones artísticas y obras relevantes en el campo de las artes.
- h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros.
- i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones.
- j) Gestionar, participar y/o concursar en programas financiados externamente y/o proyectos de fondos concursables en beneficio de la Universidad de las Artes, siempre y cuando se enmarquen en las líneas de investigación de la universidad y consten con el aval del Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes.
- k) Dirigir y/o participar en grupos de investigación y/o semilleros de investigación formativa.
- l) Las demás que defina la Universidad de las Artes en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales definidas por el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y en la ejecución de proyectos, programas y actividades de investigación definidas en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la Universidad de las Artes con el entorno social y territorial para el diseño e

implementación de programas que generen impacto favorable y contribuyan a la solución a problemas de interés público/colectivo y son:

- a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo a nivel local, nacional e internacional.
- b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad.
- c) Impartir cursos y/o actividades de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias.
- d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la Universidad de las Artes o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, peritaje, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, la asesoría en temas de gestión cultural, estudios de patrimonio, curadurías, procesos de producción de bienes y servicios culturales, procesos de circulación de bienes y servicios culturales, participar en veedurías y/o observatorios, entre otras.
- e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana en el marco de proyectos.
- f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución de saberes, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos.
- g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales a través de la participación en redes, comités, proyectos, entre otros.
- h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social.
- i) Participar, monitorear y evaluar proyectos de vinculación de la sociedad.
- j) Gestionar fondos para procesos de vinculación o en beneficio de la Universidad de las Artes, a través de relacionamiento con organizaciones, instituciones, aplicación o postulación a fondos concursables u otras, bajo autorización de la Secretaría de Vinculación con la Sociedad; y,
- k) Las demás que defina la Universidad de las Artes en ejercicio de su autonomía responsable.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

#### CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 2.108,89** (Dos mil ciento ocho con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	MES	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividades mensuales.	Enero	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Febrero	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Marzo	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Abril	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Mayo	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Junio	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Julio	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Agosto	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Septiembre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Octubre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Noviembre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividades mensuales.	Diciembre	USD \$ 2.108,89

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la directora/a de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

#### **QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.5 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, la ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir 20 horas semanales. La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

#### **SEXTA. - PLAZO**

El presente contrato tiene vigencia entre el 21 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

#### **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

#### **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0135-M del 11 de diciembre de 2021;
- b) Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0126-M del 20 de diciembre de 2021;
- c) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0147-M del 21 de diciembre de 2021;
- d) Memorando Nro. UA-VA-2021-0278-M del 29 de diciembre de 2021;
- e) Memorando Nro. UA-VA-2021-0280-M del 29 de diciembre de 2021;
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0324-M del 29 de diciembre de 2021;

- g) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0612-M de diciembre de 2021;
- h) Memorando Nro. UA-VA-2021-0281-M de 30 de diciembre de 2021;
- i) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0086-M del 19 de enero de 2022;
- j) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0018-M del 21 de enero de 2022.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

#### DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

  
**Hilgert Bradley Robert**  
**VICERECTOR ACADÉMICO – DELEGADO**  
**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018  
Universidad de las Artes

  
**Cino Alvear Maritza Marieta**  
**El/la CONTRATADO/A**  
cédula 0905478533

*P.G.*  
**REGISTRO DE CONTRATO CIVIL**  
No. Registro: CSC-2022-003  
Fecha: 24/01/2022



**Dirección de Talento Humano**